



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 200-2023- MPC

Contumazá, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Trato Directo de fecha 21 de febrero del 2014, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá (SITRAMUN-CONTUMAZÁ), el Oficio N° 029-2023-SITRAMUN-CTZÁ de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Secretario General de SITRAMUN-CONTUMAZA, el Informe N° 1045-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°. 0275-2023/MPC-OGAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, mediante Oficio N° 029-2023-SITRAMUN-CTZÁ de fecha 27 de noviembre del año 2023, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal a través del Expediente N° 4308-2023, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá (SITRAMUN-CONTUMAZÁ) a través de su Secretario General, presenta el Acta de Trato Directo del 21 de febrero del año 2014, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y los representantes del aludido sindicato, con la finalidad de solicitar su cumplimiento y en consecuencia se les haga entrega de 03 canastas de alimentos una (01) por fiestas patrias, una (01) por el día del trabajador municipal y una (01) por navidad, haciendo mención que a la fecha se les adeuda las canastas por un monto equivalente de S/. 54,000.00 según cuadro adjunto, y que desde el acuerdo suscrito a la fecha no han recibido ninguna canasta de víveres;

Que, a través del Informe N° 1045-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal en relación al Oficio N° 029-2023-SITRAMUN-CTZÁ que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/. 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), y que por consiguiente se puede cancelar el monto de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, así como el pago de una canasta para el total del número de sindicalizados para el año 2018;

Que, el artículo 43° de los mencionados Lineamientos, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad **y contiene las competencias y funciones generales de la entidad, así como las funciones específicas de sus unidades de organización y sus relaciones de dependencia:**



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme señala el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene dentro de sus funciones las de:

"a) **Planear, organizar, dirigir y controlar**, en el ámbito de la Municipalidad Provincial, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.

b) **Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica**

(...)

e) **Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia**

(...)"

Que, con el Informe N° 1045-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de diciembre del año 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a lo solicitado por el SITRAMUN-CONTUMAZA, a través del Oficio N° 029-2023-SITRAMUN-CTZÁ del 27 de noviembre de 2023, recaído en el Expediente N° 4308-2023, **sustenta lo siguiente:**

"(...) que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/. 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), y que por consiguiente se puede cancelar el monto de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, así como el pago de una canasta para el total del número de sindicalizados para el año 2018 (..)"

Que, en ese contexto, la función administrativa se encuentra sometida al ordenamiento jurídico, y en especial, a la Ley, siendo ésta última la que determina los alcances de lo que la Administración puede hacer, valer decir su competencia¹, en base al **principio de legalidad**, previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, en tal sentido de acuerdo al artículo 23° del ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la **unidad orgánica competente de los sistemas de presupuesto público**, entre otros; así mismo, es la **máxima instancia técnica con competencia en materia presupuestal del pliego**. Por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría irrogarse facultades en relación al sistema de presupuesto público y materia presupuestal, no pudiendo así interpretar sus alcances; ello en mérito al principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444. En consecuencia, se deberá tener presente el Informe N° 1045-2023-MPC/OGPyP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se determinó la disponibilidad por el monto de S/. 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100

¹ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando (2004). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pág. 59.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

soles), para la cancelación del monto de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, así como el pago de una canasta para el total del número de sindicalizados para el año 2018;

Que, aunado a ello, debe mencionarse además que el Acta de Trato Directo de fecha 21 de febrero del año 2014, ha quedado consentida y adquirido la calidad de acto firme a la fecha, en relación a la entrega de 03 canastas de alimentos una (01) por fiestas patrias, una (01) por el día del trabajador municipal y una (01) por navidad. Por lo que, la Entidad Municipal y el SITRAMUN-CONTUMAZA, han quedado sujetos a dicho acuerdo dispuesto en el numeral 7. Del Acta de Trato Directo, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que al ser la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la unidad orgánica competente de los sistemas de presupuesto público, entre otros; así mismo, al ser la máxima instancia técnica con competencia en materia presupuestal del pliego. Y atendiendo a que la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría irrogarse facultades en relación al sistema de presupuesto público y materia presupuestal, no pudiendo así interpretar sus alcances; ello en mérito al principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, se deberá tener presente el Informe N° 1045-2023-MPC/OGPyP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se dispuso la disponibilidad por el monto de S/. 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), para la cancelación del monto de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, así como el pago de una canasta para el total del número de sindicalizados para el año 2018;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO del numeral 7. del acta de trato directo de fecha 21 de febrero del año 2014, y en consecuencia **DISPONER EL PAGO**, en virtud del Informe N° 1045-2023-MPC/OGPyP de fecha 04 de diciembre de 2023, a través del cual se dispuso la disponibilidad por el monto de S/. 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), para la cancelación del monto de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, así como el pago de una canasta para el total del número de sindicalizados para el año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar las coordinaciones con la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Pedrón León
ALCALDE